**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE MODIFICA LAS SEDES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS CONSULTIVOS Y APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA ESTRECHA Y DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondiente al año dos mil veintiuno.**

**1. Resolución del juicio ciudadano JDC-012/2021.** El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar:

1. La Comisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, queer, asexuales y más) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQ+.

En la sentencia de mérito, se vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para la población LGBTTTIQ+ y personas en situación de discapacidad, aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del estado de Jalisco, en que ello fuera viable.

**Correspondientes al año dos mil veintidós.**

**2. Propuesta del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El nueve de mayo, fue aprobado en sesión extraordinaria, el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”.*

**3. Aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** En sesión extraordinaria de veintisiete de mayo, el Consejo General, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2022, aprobó el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**4. Propuesta de modificación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El veintinueve de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fue aprobada la propuesta para modificar la vigencia de la etapa conclusiva del multicitado Plan Ejecutivo.

**5. Modificación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas.** El veintisiete de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-053/2022, aprobó la modificación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**6. Acuerdo que aprueba la metodología para llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad.** En sesión extraordinaria de dieciocho de noviembre, el Consejo General, emitió el acuerdo IEPC-ACG-059/2022, mediante el cual se aprobó la metodología para la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **Del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. De las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** Con base en lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, fracción XVI, del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene la atribución de proponer al Consejo General, los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

**V. De la aprobación de la metodología para llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad.** El derecho a la consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad en cuestiones que le atañen directamente, tiene sustento convencional en el artículo 4, párrafo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos precedentes construidos a partir de la acción de inconstitucionalidad 80/2017, su acumulada 81/2017, y la diversa 68/2018, reconoce la obligación de consulta como un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás, es decir, la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Aunado a lo anterior, y a efecto se estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Electoral en el juicio ciudadano JDC-012/2021, que vinculó a este Instituto Electoral, para que, concluyendo el proceso electoral realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para las personas con discapacidad para el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del estado de Jalisco, en lo que ello fuera viable, es que se propuso y se aprobó por este Consejo General, llevar a cabo la consulta estrecha y de participación directa de las personas con discapacidad.

En esa tesitura, la consulta que se llevará a cabo tiene como objeto y materia, recibir opiniones, propuestas y planteamientos, que darán sustento al criterio para la implementación de la acción afirmativa para lograr su acceso efectivo a la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el próximo proceso electoral.

Para su desarrollo, se establecieron las etapas y calendarización siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Etapa** | **Fechas** |
| **a.** Preparatoria | 19 de noviembre al 11 de diciembre de 2022 |
| **b.** De convocatoria | 12 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023  |
| **c.** Informativa | 8 al 29 de enero de 2023 |
| **d.** De consulta | 30 de enero al 19 de febrero de 2023 |
| **e.** De valoración de propuestas, opiniones y planteamientos | 20 al 26 de febrero de 2023 |
| **f.** De seguimiento de acuerdos | 27 de febrero al 5 de marzo de 2023 |

Ahora bien, como parte de las actividades de la etapa preparatoria, el treinta de noviembre se llevó a cabo una reunión de trabajo, vía Zoom, convocada por la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, como un primer acercamiento con las organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instituciones que trabajan por la inclusión de discapacidad en Jalisco, para poner a su consideración el contenido del acuerdo y escuchar sus dudas, comentarios y propuestas, a fin de tener una retroalimentación y estar en las mejores condiciones de realizar la consulta.

Como producto de este primer acercamiento, se propuso realizar un replanteamiento de las preguntas materia de la consulta, así como agregar a los formularios en los que se recaben las opiniones, un código QR que dirija a la traducción en lenguaje de señas mexicana, así como que los foros y consultas sean preponderantemente entre semana, entre otras cuestiones que se están tomando en cuenta para el desarrollo de la consulta.

Adicionalmente, se recibieron propuestas de parte del Colectivo Pro Inclusión e Igualdad Jalisco, las cuales se transcriben a continuación:

 “*Un punto importante por considerar es no solo observar los porcentajes de población en situación de discapacidad si no también los números absolutos. Discapacidad es un fenómeno social fuertemente ligado a la situación de pobreza por lo que municipios con altos índices de pobreza generalmente existirá mayor porcentaje de población viviendo en situación de discapacidad. Estos municipios generalmente tienen baja densidad poblacional y limitados elementos para ejercer el derecho a la movilidad por lo que se encontraran importantes retos logísticos para realizar convocatorias y no necesariamente sumará de manera importante en números absolutos.*

*Consideramos que los municipios más poblados de las distintas regiones del estado pueden aportar mayores facilidades logísticas para la movilización de las personas y aprovechar el número mayor de población en situación de discapacidad.*

*Con respecto a la pregunta si las candidaturas deberían establecer como objetivo generar una representación del 4.6% de la población, consideramos que debería ser suprimida ya que la pregunta no ofrece contexto al consultado y el resultado podría ser usado de manera ventajosa por actores que tengan resistencias en ceder espacios que generalmente han estado ocupados por los sectores más privilegiados.*

*En caso de no poder suprimir la pregunta, sugerimos que esta coincida con el acuerdo IEPC-ACG-059/2022 donde se establece que las personas a ser consultadas representan el 15.15% de la población en Jalisco ya que existe gran incertidumbre de acuerdo a los datos que nos establece la OMS (15%) y la metodología de levantamiento de datos en el último censo poblacional del INEGI donde se establece, a partir de diversos criterios, un rango entre el 4.6% y 15.15%, siendo el segundo el más consistente con los datos que nos ofrece la OMS.”*

En ese contexto, en virtud de las opiniones vertidas respecto de los lugares originalmente propuestos (población absoluta, retos logísticos para la movilidad de personas, etc.) y como producto del trabajo en conjunto con la Dirección de Organización Electoral, se propone reubicar las sedes en que se llevarán a cabo los foros consultivos, para quedar como se describe a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Foro** | **Región** | **Municipio** |
| 1 | Norte  | Colotlán  |
| 2 | Altos Norte | Lagos de Moreno |
| 3 | Sierra de Amula | Autlán de Navarro  |
| 4 | Ciénega | La Barca |
| 5 | Sureste | Jocotepec |
| 6 | Sur | Zapotlán el Grande |
| 7 | Costa-Sierra Occidental | Puerto Vallarta |
| 8 | Valles | Tequila |
| 9 | Altos Sur | Tepatitlán de Morelos |
| 10 | Costa Sur | Cihuatlán |
| 11 | Lagunas | Zacoalco de Torres |
| 12 | Centro | Zapopan  |
| 13 | Centro | Guadalajara  |

En atención a lo anterior, este Consejo General procede a la discusión y, en su caso, a la aprobación, de la Convocatoria para la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en los términos siguientes:

En cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio ciudadano JDC-012/2021 y en términos de los acuerdos IEPC-ACG-059/2022 e IEPC-ACG-062/2022 del Consejo General, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

**C O N V O C A**

A las personas con discapacidad, sus familiares, organizaciones, colectivos y autoridades que las representan, para participar en la **CONSULTA** **DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024,** la cual se sujeta a las siguientes:

**B A S E S**

**1.** La consulta se desarrolla conforme a las etapas y calendarización siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Etapa** | **Fechas** |
| **a.** Preparatoria | 19 de noviembre al 11 de diciembre de 2022 |
| **b.** De convocatoria | 12 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023  |
| **c.** Informativa | 8 al 29 de enero de 2023 |
| **d.** De consulta | 30 de enero al 19 de febrero de 2023 |
| **e.** De valoración de propuestas, opiniones y planteamientos | 20 al 26 de febrero de 2023 |
| **f.** De seguimiento de acuerdos | 27 de febrero al 5 de marzo de 2023 |

**2.** La consulta se llevará a cabo mediante foros consultivos en los siguientes municipios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Foro** | **Región** | **Municipio** |
| 1 | Norte | Colotlán |
| 2 | Altos Norte | Lagos de Moreno |
| 3 | Sierra de Amula | Autlán de Navarro |
| 4 | Ciénega | La Barca |
| 5 | Sureste | Jocotepec |
| 6 | Sur | Zapotlán el Grande |
| 7 | Costa-Sierra Occidental | Puerto Vallarta |
| 8 | Valles | Tequila |
| 9 | Altos Sur | Tepatitlán de Morelos |
| 10 | Costa Sur | Cihuatlán |
| 11 | Lagunas | Zacoalco de Torres |
| 12 | Centro | Zapopan |
| 13 | Centro | Guadalajara |

\* En la etapa informativa se darán a conocer los domicilios, fechas y horarios en que se llevarán a cabo cada uno de los foros.

**3.** Las modalidades para participar en la consulta son las siguientes:

* **De manera presencial o virtual en cualquiera de los municipios** (conexión vía Zoom)
* **Por escrito (escritura braille y/o audio)**

 En la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, acompañar un CD o USB en la dirección: Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

* **Recepción electrónica**

 Vía electrónica, al correo electrónico direccion.igualdad@iepcjalisco.mx

* **Recepción postal**

 Vía postal a la dirección: Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

* **Vía WhatsApp**

 Al número telefónico 33 2791 2058

El formulario de registro, las preguntas materia de la consulta y el material informativo se podrá revisar y descargar del “Micrositio Consulta a Personas con Discapacidad” de la página oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual estará abierto hasta el 19 de febrero de 2023.

Para mayores informes, dudas o aclaraciones, favor de dirigirse a la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, ubicada en la calle Parque de las Estrellas #2764, colonia Jardines del Bosque Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P 44520; con números telefónicos de contacto 33 4445 8450, extensión 3760 y 33 1139 0494; y a los correos electrónicos: maria.rosas@iepcjalisco.mx y cgonzalez@iepcjalisco.mx.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se modifica las sedes para la realización de los foros consultivos y se **aprueba la Convocatoria** para la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Segundo.** Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva**, a efecto de que notifique el acuerdo a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y al Congreso del Estado.

**Tercero.** A efecto de comunicar debidamente el contenido de la convocatoria a las personas destinatarias, se **instruye a la Secretaría Ejecutiva,** para que gestione lo necesario para realizar versiones de la convocatoria en formatos accesibles (video en lengua de señas mexicana, audio y braille).

**Cuarto.** Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva**, para que lleve a cabo la difusión de la Convocatoria, mediante su publicación en los diarios de mayor circulación en la entidad, en la página y redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; asimismo, realice las gestiones necesarias para que las organizaciones y autoridades que representan a las personas con discapacidad y los Ayuntamientos realicen su difusión en términos del acuerdo IEPC-ACG-059/2022.

**Quinto.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Sexto.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en la página de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2022**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El Secretario ejecutivo** |
|  |  |

 |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la décima sexta sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de diciembre de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo